

El Presidente.—F. L. Vasquez.—Los Secretarios:—J. Furcy Castellanos.—Quit. Berroa Canelo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Abril de 1898; año 55º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3805.—DECRETO del P. de la R. encargando de las Carteras de Justicia é Instrucción Pública, por ausencia del titular, al Ministro de Fomento y Obras Públicas, y de las de Hacienda y Comercio, al Ministro de Correos y Telégrafos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, —Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo pasar en licencia á la ciudad de Santiago el general Sebastián E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública y actualmente encargado de las Carteras de Hacienda y Comercio; y con objeto de que no sufra entorpecimiento la buena marcha de la Administración del Estado,

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del general Sebastián E. Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, accidentalmente encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, queda hecho cargo de las Carteras de Justicia é Instrucción Pública, el General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, y de las de Hacienda y Comercio, el Ciudadano Jaime R. Vidad, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Abril de 1898; año 55º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3806.—RESOLUCION del C. N. concediendo al ciudadano Manuel María Castillo el derecho de propiedad de una tercera parte de los terrenos del Estado comprendidos en la Común de Matanzas, limitados entre “Boca de Nagua” y la del “Gran Estero” para el cultivo metódico del arroz etc.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que en fecha 1º de Agosto del corriente año ha elevado á este Cuerpo el ciudadano Manuel María Castillo, residente en San Francisco de Macorís, por la cual solicita el derecho de propiedad de todos los terrenos baldíos pertenecientes al Estado en la común de Matanzas, jurisdicción del Distrito Pacificador, desde la boca de “Nagua” hasta la del “Gran Estero”, para fomentar en ellos grandes cultivos metódicos de arroz, con los adelantos modernos y bajo las franquicias que solicita;

Atendiendo: á que dada la necesidad que tiene la Común de Matanzas de empresas que tiendan á desarrollar el progreso agrícola é industrial que contribuya á levantarla del estado de inacción en que ha venido permaneciendo, es motivo más que suficiente para acceder—dentro de los términos de lo racional y de lo justo—á los propósitos que animan al peticionario;

Atendiendo á que si bien es verdad que esta empresa podrá reportar ventajas al concesionario, no son menos la que redundarán en provecho de la riqueza pública, única base del bienestar de los pueblos y á la cual debe contribuir eficazmente la acción alentadora del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al ciudadano Manuel María Castillo el derecho de propiedad hasta una tercera parte de los terrenos del Estado comprendidos en la Común de Matanzas y limitados en-